

**MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CONTRATO DE SERVICIO**

Datos de la actuación:

Expediente n.º: 1/TRANSCOM/2024/2024/S/047	Proyecto de gasto: 1/TRANSCOM/2024
Plan: 0198_TRANSCOM_EUROACE_4_E	Expediente Firmadoc: 2024/56/CON-SE
Entidad/Carretera: ALMENDRALEJO	
Denominación/objeto del contrato: ASISTENCIA TÉCNICA PARA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA"	
Calificación del contrato: ADMINISTRATIVO	Tipo de contrato: SERVICIO
Tipo de tramitación: ORDINARIA	CPV: 71356200-0 / 71317200-5
Valor estimado: 3.025,00 €	Impuesto: IVA
Presupuesto base de licitación (sin IVA): 3.025,00 €	Tipo impositivo: 21 %
Presupuesto total (i/IVA): 3.660,25 €	Total impuestos: 635,25 €
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Criterio de adjudicación: VARIOS CRITERIOS
Servicio Técnico: PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN	Plazo de ejecución: VINCULADO A LA OBRA
Responsable del contrato: JUAN MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**1. Objeto del contrato**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objeto del contrato es el servicio de asistencia técnica de Dirección facultativa y de Coordinación de Seguridad y salud durante la ejecución de la obra de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" en la localidad de ALMENDRALEJO (Badajoz).

El presente contrato de servicio tendrá carácter de complementario del contrato principal de obra.

La citada obra está definida con precisión en el proyecto de obra n.º PO-2024-0027-O, supervisado, aprobado por el órgano de contratación y replanteado, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la LCSP.

Se pone de manifiesto que de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP, no se aprecia fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

2. Descripción del servicio

El servicio consistirá en dos funciones diferenciadas:



1. Realización, por parte de la Dirección facultativa de la obra, de las funciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) y de las facultades del responsable del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP y a lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

2. Realización, por parte del Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, de las funciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

3. División en lotes del objeto del contrato

División en lotes: NO.

No se considera procedente la división en lotes del objeto del contrato, ya que dicha división podría provocar descoordinación en la ejecución del contrato, cuyo objeto presenta una unidad funcional u homogeneidad, conforme al artículo 99.3 de la LCSP.

4. Necesidad e idoneidad del contrato

Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la LCSP, el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación de Badajoz, ya que debe consumarse la preceptiva cooperación económica y técnica de la Entidad Provincial con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que esta actuación se encuentra dentro del Proyecto 0198_TRANSKOM_EUROACE_4_E en el marco del Programa Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Diputación de Badajoz ha sido beneficiaria de una ayuda FEDER al proyecto 0198_TRANSKOM_EUROACE_4_E, presentado en la tercera convocatoria del Programa Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- Objetivo Político 2 (OP2): Una Europa más verde y baja en carbono.
- Prioridad 3 (P3): Transición ecológica y cambio climático.
- Objetivo Específico 2.2 (OE 2.2): Energías renovables.

El proyecto tiene como objetivo promover la creación de tres Comunidades Energéticas Locales (CEL) piloto en la provincia de Badajoz. La implementación de las comunidades piloto se realizará mediante instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo compartido.

La LOE define los distintos agentes, personas físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación, entre ellos el Director de Obra, estableciendo el ámbito específico de su intervención.

Según el artículo 12.1 de la LOE, el Director de Obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 3 del mismo artículo 12.



La obligatoriedad del Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra viene determinada para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables en las obras de construcción.

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, define en el artículo 2 como Coordinador en materia de seguridad y de salud al técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9.

Por lo tanto, la presente contratación es necesaria para el ejercicio de las preceptivas funciones y tareas de Dirección facultativa y de Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" en la localidad de ALMENDRALEJO (Badajoz).

Además, se realiza una contratación eficiente, favoreciendo la agilidad y celeridad de los trámites, así como el acceso sin coste alguno a la información por parte de los licitadores, velando por la eficiencia y el cumplimiento de los términos previstos en la tramitación del expediente, conforme al artículo 28.2 de la LCSP.

La memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 63.3 de la LCSP.

5. Insuficiencia de medios

En relación con la actuación detallada, este Servicio informa que carece de los medios técnicos y humanos suficientes para realizar los trabajos que son objeto del contrato, ya que debido a la actual carga de trabajo del Servicio de Proyectos y Obras de Edificación, no es posible asumirlos por el personal técnico sin que sus funciones propias se vean menoscabadas, por lo que es necesario recurrir a la contratación externa para la ejecución de los mismos.

6. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz.

7. Responsable del contrato

Según el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, por lo se propone a D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ para su nombramiento como Responsable del contrato de servicio que se detalla.

8. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 3.025,00 euros (excluido IVA) y de 3.660,25 euros (incluido IVA).



El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado para el efectivo cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, en base a las siguientes consideraciones:

- Se han tenido en cuenta las estadísticas existentes en este Servicio de las actuaciones realizadas en el periodo 2019-2023.
- Se ha atendido a los precios generales de mercado.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Dirección facultativa de la obra	2.350,00
Coordinación de seguridad y salud de la obra	675,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	3.025,00
IVA (21 %)	635,25
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (i/IVA)	3.660,25

9. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 3.025,00 euros (excluido IVA), calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la LCSP.

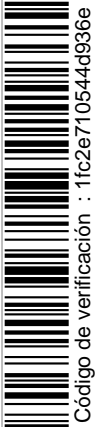
Método de cálculo para el valor estimado:

Concepto (excluido IVA)	Cuantía (en euros)
Presupuesto base de licitación	3.025,00
Costes derivados de la ejecución material de los servicios	0,00
Gastos generales de estructura	0,00
Beneficio industrial	0,00
Importe de opciones eventuales	0,00
Importe de prórrogas	0,00
Importe de primas o pagos a los licitadores	0,00
Importe de modificaciones previstas	0,00
VALOR ESTIMADO	3.025,00

10. Financiación del contrato

La financiación del contrato se realizará mediante la siguiente distribución:

Entidad	Anualidad	Importe (i/IVA)	Porcentaje
Diputación de Badajoz	2024	915,06 €	25 %
FEDER	2024	2.745,19 €	75 %



11. Plazo de ejecución del contrato

El presente contrato de servicio tiene carácter de complementario del contrato principal de obra, siendo de aplicación lo establecido en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP en cuanto a la duración del mismo. La duración del contrato se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización de este contrato y finalizará con la recepción positiva del contrato principal de obra, sin perjuicio de las actuaciones que se requieran para la determinación, en su caso, de la responsabilidad del contratista en los términos previstos en el artículo 244 de la citada LCSP.

12. Requisitos de los licitadores

Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Técnico/a Industrial o Graduado/a en Ingeniería Rama Industrial.

13. Clasificación/solvencia de los licitadores

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional según el Anexo I de la presente memoria justificativa.

14. Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación del contrato, teniendo en cuenta las características de su objeto, será el ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicio de valor estimado inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1.a) de la LCSP y no haber ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

15. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación serán cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, al objeto de dotar de una mayor objetividad, simplicidad y agilidad al procedimiento.

Los criterios de adjudicación, su justificación y su correspondiente ponderación se indican a continuación:

Atendiendo a la naturaleza y las características específicas del presente contrato, así como para asegurar una eficiente utilización de los fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la LCSP, el criterio del **precio** se valorará hasta un máximo de **45 puntos**, por considerar que debe tener dicha relevancia en el presente procedimiento de adjudicación.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios de ingeniería, que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, por lo que se establecen **criterios relacionados con la calidad** que se valorarán hasta un máximo de **55 puntos**.



- El criterio de número de visitas a obra por parte de la Dirección facultativa responde a la importancia de realizar un adecuado seguimiento en el desarrollo de la misma, que redundará en una mayor calidad de la obra ejecutada, evitando desvíos o retrasos en la planificación.
- El criterio de número de visitas a obra por parte de la Coordinación de seguridad y salud responde a la importancia de realizar un seguimiento de esta materia en el desarrollo de la misma para un mayor control de la seguridad, que redundará en la reducción o detección de posibles riesgos en la ejecución de la obra.
- El criterio de asistencia técnica una vez recibida la obra para la emisión y tramitación del Certificado de eficiencia energética del edificio responde a la importancia de constatar la mejora de la eficiencia energética del edificio después de la ejecución de la obra.
- El criterio de asistencia técnica durante el periodo de garantía de la obra asegura un adecuado asesoramiento por parte de la Dirección Facultativa, dado el gran conocimiento con el que va a contar sobre las instalaciones ejecutadas en el edificio.

Por consiguiente, la puntuación total máxima a otorgar será de **100 puntos**. La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya puntuación total sea la más alta, teniendo en cuenta los citados criterios de adjudicación.

15.1. Precio

Valoración: de 0 a 45 puntos

La oferta económica presentada por el licitador no podrá superar el presupuesto de licitación.

La fórmula para el cálculo de la puntuación es la siguiente:

a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta económica coincida con el presupuesto de licitación.

b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 45 * (1 - (PB - PBO) / 50)$$

siendo:

P: puntuación obtenida.

PBJ: porcentaje de baja máximo.

PBO: porcentaje de baja del licitador que se puntúa.

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{presupuesto licitación} - \text{precio ofertado}) * 100 / \text{presupuesto licitación}$$

15.2. Criterios relacionados con la calidad

Valoración: de 0 a 55 puntos

Descripción	Puntuación máxima	Forma de valoración
Número de visitas a obra: Dirección de obra	10	El compromiso de mejorar la calidad de la dirección de la obra mediante mayor número de visitas, se puntuará: <ul style="list-style-type: none"> • Una visita semanal: 5 puntos • Dos visitas semanales: 10 puntos NOTA: Será contractual en caso de resultar adjudicatario.

6 / 13



Número de visitas a obra: Coordinación de seguridad y salud	10	<p>El compromiso de mejorar la calidad de la coordinación de seguridad y salud mediante mayor número de visitas, se puntuará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una visita semanal: 5 puntos • Dos visitas semanales: 10 puntos <p>NOTA: Será contractual en caso de resultar adjudicatario.</p>
Asistencia técnica una vez recepcionada la obra	25	<p>El compromiso de elaboración y tramitación del Certificado de Eficiencia Energética del Edificio sobre el que se actúa.</p> <p>NOTA: Será contractual en caso de resultar adjudicatario.</p>
Asistencia técnica durante el periodo de garantía de la obra	10	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones, cuando así lo requiera. • Asesorar en la constitución de la comunidad energética. • Proporcionar información a los miembros de la comunidad energética sobre su funcionamiento y resultados. <p>Se puntuará con 5 puntos/año a la asistencia técnica prestada durante el periodo de garantía de la obra, hasta un máximo de 2 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un año de la asistencia técnica: 5 puntos • Dos años de la asistencia técnica: 10 puntos <p>NOTA: Será contractual en caso de resultar adjudicatario.</p>

16. Criterio para determinar que una oferta pueda considerarse anormalmente baja

Se considerará oferta anormalmente baja aquella que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de la citada media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a 10 unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo cálculo de la media aritmética de las ofertas.

Para apreciar las ofertas anormalmente bajas, se requerirá información al licitador correspondiente por plazo de 3 días hábiles, según lo establecido en los artículos 149 y 159.4 de la LCSP.

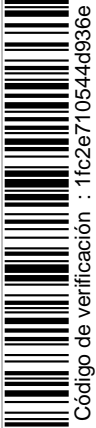
En el caso de que una oferta anormalmente baja sea admitida y el correspondiente licitador resulte adjudicatario del contrato, se le requerirá una garantía total del 10 % del precio final ofertado, excluido el IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la LCSP.

17. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Conforme con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato de **tipo social**, relativas a la calidad del empleo y derechos laborales básicos.

17.1. Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo

- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.
- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.



- El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que ejecuten el contrato, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan. A efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a su formalización.
- Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.
- Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligado a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.
- Asimismo, el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

17.2. Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo

- El contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo a las empresas con las que subcontrate.
- Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los subcontratistas, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate.
- Asimismo, el contratista deberá remitir al órgano de contratación una declaración responsable en la que se haga constar que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, que el subcontratista ha formalizado los contratos de trabajo con el personal que ejecute el contrato.
- Las empresas subcontratistas deberán disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

18. Modificaciones

No previstas.

19. Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato, atendiendo a su naturaleza, será de 6,0 meses.

20. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

En cuanto a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, se informa:



(X) De los datos anteriores se concluye que los efectos presupuestarios, después de la propuesta, permiten cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y déficit público.

() De los datos anteriores se concluye que será necesaria una aportación de recursos adicionales por el que se deberán tomar las medidas adecuadas en los presupuestos de los ejercicios correspondientes para situar el mismo en equilibrio presupuestario.

21. Comunicación de Fraude o Irregularidad

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio:

<http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

Por todo lo anterior, esta Jefatura de Servicio PROPONE la contratación de la actuación mencionada, en los términos expuestos, por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitación ORDINARIA, utilizando una pluralidad de criterios de valoración en base a la mejor relación calidad-precio, así como el nombramiento de un/a responsable del contrato por el órgano de contratación conforme a la legislación vigente.

Se acompaña la documentación siguiente:

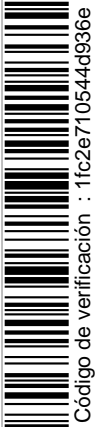
- Pliego de prescripciones técnicas simplificado.
- Anexo I: Condiciones de solvencia.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Badajoz, en la fecha de la firma

EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN,
Juan José Hernández Pérez

(Documento firmado electrónicamente)

Sra. Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica

10 / 13

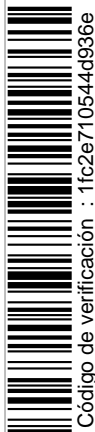


ANEXO I: CONDICIONES DE SOLVENCIA

1. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, se acreditarán mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 de la LCSP)

() a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	Criterios: Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Justificación:
(X) b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
	Criterios: · Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 400.000 €. · Riesgos cubiertos: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. Se acreditará mediante: Copia de Póliza. Condiciones particulares de la misma y compromiso vinculante de su renovación, prórroga o ampliación que garantice su cobertura durante toda la ejecución de la obra. Justificación: Se ha elegido esta solvencia económica porque para el desarrollo de un contrato de este tipo permite afrontar los riesgos derivados den la ejecución del contrato.
() c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de _____ €. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante: Justificación:



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 de la LCSP)

*** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) acreditarán su solvencia técnica o profesional con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).**

() a)	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.</p> <p>Criterios: servicios y trabajos realizados.</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p>Justificación:</p>
(X) b)	<p>Declaración indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.</p> <p>Criterios: La solvencia técnica profesional exigida, se refiere a los/as técnicos/as designados por el licitador para las funciones de Dirección Facultativa y Coordinación en Seguridad y Salud.</p> <p>Se acreditará mediante: Se acreditará la solvencia mediante la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titulación oficial (anverso y reverso) de Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Técnico/a Industrial o Graduado/a en Ingeniería Rama Industrial. • Al menos un Certificado de Dirección de Obra emitido por Colegio Oficial correspondiente o por una Administración Pública. Únicamente se tendrán en cuenta las obras certificadas que se correspondan con el mismo tipo o naturaleza que las definidas en el presente pliego, dirigidas durante los últimos diez años, y cuyo Presupuesto de Ejecución Material haya sido igual o superior al Presupuesto de Ejecución Material del proyecto que sirve como base del presente pliego (33.600,00 €). • Al menos un Certificado de Coordinación de Seguridad y Salud en fase ejecución de cualquier obra de instalaciones o edificación, emitido por Colegio Oficial correspondiente o por una Administración Pública, realizados durante los últimos diez años, y cuyo Presupuesto de Ejecución Material haya sido igual o superior al Presupuesto de Ejecución Material del proyecto que sirve como base del presente pliego (33.600,00 €). <p>Justificación: Se elige esta solvencia técnica para que los licitadores puedan acreditar que disponen del personal técnico necesario y adecuado para la ejecución de las obras.</p>
() c)	<p>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</p> <p>Criterios:</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p>Justificación:</p>
() d)	<p>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.</p> <p>Criterios:</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p>Justificación:</p>
() e)	<p>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del responsable de la ejecución del contrato.</p> <p>Criterios:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

	Justificación:
() f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
	Criterios: Se acreditará mediante: Justificación:
() g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
	Criterios: Se acreditará mediante: Justificación:
() h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
	Criterios: Se acreditará mediante: Justificación:

2. El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1.b) de la LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Clasificación contrato:			

3. Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad. El licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 de la LCSP):

SÍ () NO (X)

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del RGLCAP, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

SÍ () NO (X)

5. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:

SÍ () NO (X)

